



Exp.: 2034/2024

## ANUNCIO

### **ASUNTO: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RED DE RIEGO MASILVA (T. M. DE VALVERDE DE EL HIERRO) – HOYA DEL GALLEGO (T. M. DE EL PINAR DE EL HIERRO)**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de julio de 2025, adoptó acuerdo relativo a “DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RED DE RIEGO MASILVA (T. M. DE VALVERDE DE EL HIERRO) – HOYA DEL GALLEGO (T. M. DE EL PINAR DE EL HIERRO)”, publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia n.º 98, de fecha 15 de agosto de 2025](#), del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: RED DE RIEGO MASILVA (T.M. DE VALVERDE)–HOYA DEL GALLEGO (T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO)**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024, aprobó la incoación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: RED DE RIEGO MASILVA-HOYA DEL GALLEGO, promovido por el Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de El Hierro.

El “PROYECTO DE RED DE RIEGO MASILVA-HOYA DEL GALLEGO” está incluido en el anexo I de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en el grupo 9:

- a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

...

- 3.º Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, o consolidación o mejora de más de 10 ha.

Por tanto, teniendo en cuenta lo descrito, es por lo que correspondería una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido Declaración de Impacto Ambiental por D<sup>a</sup>. Marta Medina Fernández (DEPMA CONSULTORÍA AMBIENTAL, SL) en virtud del Decreto 2024-2022, de 18 de julio de 2024.

## 1. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante registro nº 2021-E-RC-76 de fecha de entrada en el Consejo Insular de Aguas el 23 de septiembre de 2021, se remite oficio desde la Consejería de Medio Rural y Marino donde se da acceso al expediente de Gestiona 736/2020, que incluye toda la documentación relacionada con la redacción del “Proyecto de Red de Riego Masilva – Hoya del Gallego, t.m.





de El Pinar – t.m. de Valverde”, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola José Álvaro Quintero Padrón, Colegiado nº 768 de fecha 23 de junio de 2021, y por D. Juan Antonio González Armendariz, Ingeniero Industrial Colegiado nº 260, con el fin de que desde este Organismo se soliciten las autorizaciones urbanísticas y sectoriales necesarias, así como la aprobación para su posterior ejecución. En vistas de que el Proyecto, debido a su volumen de datos, no podía ser remitido directamente por SIR a través de la Sede del CIAEH, por parte del técnico que suscribe, el 29 de octubre de 2021 se remite, a través de la Sede del Ayuntamiento de Valverde y de El Pinar de El Hierro, copia del Proyecto para continuar la tramitación.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 se recibe, como representante técnico del CIAEH, notificación del Ayuntamiento de Valverde donde se resuelve, entre otros temas, que se debe obtener, previo a la fase de ejecución de obras, la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se emite comunicado para la inserción del Proyecto en el Boletín Oficial de Canarias por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto “Red de riego Masilva-Hoya del Gallego”, TM de El Pinar. Se publica el inicio del periodo de información pública en el Boletín Oficial de Canarias número 42, página 8707, con fecha 1 de marzo de 2022 conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La siguiente tabla recoge los organismos y entidades consultados y si han remitido informe en relación con el estudio de impacto ambiental:

ADMINISTRACIÓN CONSULTADA	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Dirección General de Energía – (Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial)	18/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente – (Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial)	18/02/2022	09/08/2022
Dirección General de Seguridad y Emergencias – (Dirección General de Seguridad y Emergencias)	18/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías – (Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías)	18/02/2022	06/04/2022
APYME	21/02/2022	No consta respuesta
Asociación Cultural y Ecologista Ossinissa	21/02/2022	No consta respuesta
Asociación Tinerfeña Amigos de La Naturaleza (ATAN)	21/02/2022	No consta respuesta
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife – (Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife)	21/02/2022	16/03/2022
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro – (Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro)	21/02/2022	No consta respuesta
Ayuntamiento de Frontera – (Registro General del Ayuntamiento de Frontera)	21/02/2022	01/03/2022
Ayuntamiento de Valverde – (Registro General del Ayuntamiento de Valverde)	21/02/2022	11/03/2022
Ben Magec Ecologistas En Acción	21/02/2022	No consta respuesta
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Educación Juventud Cultura Patrimonio y Deportes	21/02/2022	No consta respuesta
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Medio Rural y	21/02/2022	No consta respuesta





ADMINISTRACIÓN CONSULTADA	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Marino y Recursos Hidráulicos		
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Medioambiente Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias	21/02/2022	No consta respuesta
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Ordenación del Territorio Órgano de Gestión de los Espacios Naturales Protegidos El Hierro	21/02/2022	No consta respuesta
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Presidencia	21/02/2022	No consta respuesta
Cabildo Insular de El Hierro – Territorio	21/02/2022	05/04/2022
Comunidad de Regantes Valle del Golfo	21/02/2022	No consta respuesta
Comunidad de Regantes Zona Sur de El Hierro	21/02/2022	No consta respuesta
Comunidad Regantes Echedo Costa Norte	21/02/2022	No consta respuesta
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	21/02/2022	No consta respuesta
Confederación Sindical Comisiones Obreras El Hierro	21/02/2022	No consta respuesta
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo – (Subdirección General Técnica de Economía, Conocimiento y Empleo)	21/02/2022	No consta respuesta
Consejería de Sanidad – (Secretaría General Técnica de Sanidad)	21/02/2022	No consta respuesta
Consortio de Compensación de Seguros – (Registro General del Consorcio de Compensación de Seguros)	21/02/2022	No consta respuesta
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife – (Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección – Cedex – (Registro General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Agricultura – (Subdirección General Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Aviación Civil – (Registro General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	21/02/2022	14/03/2022
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación – (Registro General Ministerio Transición Ecológica y el Reto Demográfico (s. JUAN DE LA Cruz))	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental – (Registro General Ministerio Transición Ecológica y el Reto Demográfico (s. JUAN DE LA Cruz))	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior – (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía Especializada Agricultura – Mérida)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Ganadería – (Subdirección General Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Infraestructura Turística – (Viceconsejería de Turismo)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Infraestructura Viaria – (Subdirección General Técnica de Obras Públicas, Transportes y Vivienda)	21/02/2022	10/03/2022
Dirección General de la Costa y el Mar	21/02/2022	02/06/2022
Dirección General de Patrimonio y Contratación – (Secretaría General Técnica de Sanidad)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Pesca – (Dirección General de Pesca)	21/02/2022	No consta respuesta





ADMINISTRACIÓN CONSULTADA	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Dirección General de Planificación Territorial Transición Ecológica y Aguas	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual – (Registro General del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)	21/02/2022	10/03/2022
Dirección General del Agua – (Registro General Ministerio Transición Ecológica y el Reto Demográfico (s. JUAN DE LA Cruz))	21/02/2022	01/03/2022
Dirección General del Catastro – (Registro General de la Dirección General del Catastro)	21/02/2022	No consta respuesta
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional – (Registro Auxiliar de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional)	21/02/2022	21/03/2022
Dirección Insular de la Administración General del Estado en el Hierro – (Registro General de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro)	21/02/2022	06/03/2022
Enaire – (Oficina de Registro General de Enaire)	21/02/2022	No consta respuesta
Federación Canaria de Islas (FECAI)	21/02/2022	No consta respuesta
Instituto Canario de Estadística – (Instituto Canario de Estadística)	21/02/2022	No consta respuesta
Instituto Geológico y Minero de España – (Registro General del Instituto Geológico y Minero de España)	21/02/2022	02/03/2022
Instituto Nacional de Estadística – (Registro General del Instituto Nacional de Estadística)	21/02/2022	No consta respuesta
Ministerio de Sanidad – (Oficina de Registro del Ministerio de Sanidad)	21/02/2022	No consta respuesta
Ministerio de Transición Ecológica	21/02/2022	No consta respuesta
Oficina Española del Cambio Climático – (Registro General Ministerio Transición Ecológica y el Reto Demográfico (s. JUAN DE LA Cruz))	21/02/2022	08/04/2022
Presidencia de la Aemet – (Registro General de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET))	21/02/2022	No consta respuesta
Puertos Canarios – (Puertos Canarios)	21/02/2022	No consta respuesta
Secretaría de Estado de Turismo – (Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)	21/02/2022	No consta respuesta
Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda – (Registro General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	21/02/2022	No consta respuesta
Secretaría General de Agricultura y Alimentación – (Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)	21/02/2022	No consta respuesta
Secretaría General de Infraestructuras – (Registro General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	21/02/2022	No consta respuesta
Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Transportes y Vivienda – (Subdirección General Técnica de Obras Públicas, Transportes y Vivienda)	21/02/2022	No consta respuesta
Seo Bird Life	21/02/2022	No consta respuesta
Sindicato Unión General de Trabajadores	21/02/2022	No consta respuesta
Subdelegación de Defensa de Santa Cruz de Tenerife	21/02/2022	28/09/2022
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	21/02/2022	25/02/2022





ADMINISTRACIÓN CONSULTADA	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral	21/02/2022	25/02/2022
Subsecretaría del Interior– (Registro General del Ministerio del Interior)	21/02/2022	No consta respuesta
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural – (Viceconsejería de Cultura y Deportes)	21/02/2022	No consta respuesta
Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes – (Subdirección General Técnica de Educación, Universidades, Cultura y Deportes)	21/02/2022	No consta respuesta
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad – (Subdirección General Técnica de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud)	21/02/2022	No consta respuesta
Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo – (Secretaría General Técnica de Turismo, Industria y Comercio)	21/02/2022	No consta respuesta
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica	21/02/2022	16/03/2022
WWF/Adena	21/02/2022	No consta respuesta
Instituto Canario de Igualdad – (Instituto Canario de Igualdad)	22/02/2022	No consta respuesta
Federación Canaria de Municipios (FECAM)	01/03/2022	No consta respuesta
Consejería de Educación	05/04/2022	05/04/2022
Cabildo Insular de El Hierro – Área de Infraestructuras Mantenimiento y Carreteras	21/04/2022	25/04/2022

Como consecuencia del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado, con fecha 10 de septiembre de 2024, se solicita información adicional al promotor. Con fecha 16 de enero de 2025, el promotor aporta el estudio de impacto ambiental nuevamente con la información adicional solicitada, la cual pasa a integrar la versión final del proyecto sobre la que versa el presente procedimiento.

Analizada la documentación obrante en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y la información adicional aportada por el promotor, se emite la presente Declaración de Impacto Ambiental, redactada en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 21/2013, para concluir con el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del proyecto “RED DE RIEGO MASILVA (T.M. DE VALVERDE)–HOYA DEL GALLEGO (T.M. DE EL PINAR DE EL HIERRO)”.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dado que el inicio del expediente tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto se encontraba inicialmente incluido dentro del Anexo I, Grupo 9 “Otros proyectos”, concretamente en el apartado a), relativo a “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, y más específicamente en el subapartado a) 3.º “Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas”.

En atención a su ámbito de ejecución, el proyecto incide en un Espacio Natural Protegido





integrante de la Red Natura 2000. Además, la isla de El Hierro, territorio en el que se emplaza la actuación, ha sido declarada en su totalidad como Reserva de la Biosfera por la UNESCO, circunstancia que le otorga, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 50.1.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la consideración de área protegida por instrumentos internacionales.

Actualmente, tras la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, el «Proyecto Técnico de Red de Riegos Masilva – Hoya del Gallego» queda comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 7.1, apartado a) de la Ley 21/2013, referido a “Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados”. En particular, se adscribe al Grupo 1 “Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería”, apartado c), relativo a “Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 hectáreas”.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, el proyecto queda sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

### 3. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO

El presente expediente ha tenido implicados a los siguientes agentes a lo largo de su encargo, redacción y sometimiento a trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria:

- **Promotor:** actúa en calidad de promotor el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.
- **Proyectista:** se le encargo la redacción del Proyecto al ingeniero técnico agrícola D. José Álvaro Quintero Padró, colegiado nº 768 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife.
- **Redactor del Estudio de Impacto Ambiental:** redactado por D. Juan Antonio González Armendariz, colegiado nº 260 y D. José Álvaro Quintero Padró, colegiado nº 768 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife.
- **Órgano Sustantivo:** corresponde al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, al igual que el promotor.
- **Órgano Ambiental:** corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, concretamente a la Comisión Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIEH).

### 4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La red de riego proyectada se sitúa en la zona centro oriental de la isla de El Hierro, al norte y oeste de los núcleos poblacionales de Taibique y Las Casas. El tendido de la conducción principal y los ramales se extienden en dirección NE-SO, entre las cotas 1.170 msnm (zona de ubicación del depósito de cabecera) y 870 msnm (al sur de la Hoya del Gallego). Esta área está flanqueada por Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Rural de Frontera (H-4), la ZEC ES7020099 Frontera y la ZEPA ES0000103 Hierro al oeste, y el Monumento Natural de Las Playas (H-5) y ZEC ES7020004 Las Playas al este.

Este proyecto consiste en el despliegue de una línea principal, acompañada de siete ramales de riego y dos ramales adicionales destinados al abastecimiento de agua para la lucha contra





incendios forestales.

El trazado de la línea principal se inicia en su extremo septentrional, en la Charca de Masilva, situada a una altitud aproximada de 1.150 metros sobre el nivel del mar. Desde ese punto, y a lo largo de un tramo inicial de aproximadamente 750 metros que discurre por una pista agrícola, se suministra agua a las parcelas colindantes comprendidas entre la Hoya de Masilva y La Gorona, en el término municipal de Valverde. En los últimos 150 metros de este primer tramo, la pista y, por tanto, la conducción hidráulica, atraviesan una superficie de 0,77 hectáreas localizada en el extremo oriental de un espacio natural protegido que ostenta múltiples figuras de protección (H-04 “Parque Rural de Frontera”, 172\_EH “ZEC ES7020099 Frontera” y ZEPA ES0000103 “Hierro”).

A partir de este punto, la conducción enlaza con la carretera HI-4 en el límite entre los municipios de Valverde y El Pinar de El Hierro. Desde allí, y ya íntegramente en el término municipal de El Pinar, discurre a lo largo de aproximadamente 1.500 metros por el margen de dicha vía. En este tramo, el trazado limita al oeste con el espacio protegido y su masa forestal de pinares endémicos, y al este con una extensión de aproximadamente 15 hectáreas del mismo tipo de bosque, situada fuera del espacio protegido. Dado que este segmento no bordea zonas de cultivo, su función se vincula al refuerzo de la red hidráulica para la prevención y extinción de incendios forestales, así como a la continuidad de la red hacia las zonas agrícolas localizadas más al suroeste.

Desde este segundo tramo, el trazado se bifurca hacia un primer ramal de unos 750 metros que sigue la carretera HI-4 bordeando la ladera nororiental de la Montaña de Mata y finaliza en las proximidades de La Cuestita, abasteciendo las parcelas agrícolas existentes en esa zona. Mientras tanto, la línea principal continúa hacia el oeste aprovechando el trazado de la pista forestal HI-403, que bordea la Montaña de Mata y se adentra en el espacio natural durante unos 750 metros, permitiendo así la instalación de tomas de agua estratégicamente ubicadas para la gestión de emergencias forestales. Desde este punto, se desprende un segundo ramal de aproximadamente 640 metros que se dirige hacia el sureste, siguiendo igualmente la pista HI-403, y concluye poco antes de su reencuentro con la carretera HI-4, abasteciendo las parcelas agrícolas ubicadas entre La Mata y la Hoya de Tejina.

A continuación, la línea principal se orienta hacia el sur y, tras unos 70 metros, se bifurca en una derivación de unos 440 metros que rodea la Hoya de Tejina por el noroeste y vuelve a enlazar con la conducción principal en las inmediaciones de Los Pinochos. Esta derivación no atiende a parcelas agrícolas, sino que cumple una función estratégica relacionada con la conservación del medio natural, la gestión del riesgo de incendios y el abastecimiento de agua a la cercana área recreativa de La Hoya del Morcillo.

Desde allí, el trazado principal prosigue alejándose del espacio protegido por una pista de tierra que conduce hacia la Hoya de Tejina. Tras recorrer aproximadamente 750 metros por dicha pista, al este de la Hoya de Juan León, se conecta con una pista asfaltada que gira hacia el suroeste. Unos 400 metros más adelante, se desprende un tercer ramal, de unos 430 metros, en dirección este siguiendo una pista de tierra existente, destinado al abastecimiento de las parcelas del Llano del Palo. Posteriormente, la conducción principal sigue en dirección oeste y, a los 100 metros, se bifurca en un cuarto ramal que asciende hacia el norte hasta las parcelas en la ladera de Hoya de Juan León. Unos 100 metros más adelante, se genera un quinto ramal orientado hacia el sur, que da servicio a las parcelas de Los Lomos, y otros 170 metros después, se incorpora un sexto ramal en dirección sur que abastece las parcelas del Valle de Juan Negro (Bejiga).

Posteriormente, a una distancia de unos 350 metros, la conducción principal se bifurca





nuevamente, siguiendo el trazado de una pista que bordea la Hoya del Gallego de este a noroeste, en un tramo de unos 900 metros destinado a funciones de prevención de incendios y restauración ecológica del entorno. Finalmente, a unos 300 metros más adelante, se incorpora el séptimo y último ramal de riego, con una longitud de unos 480 metros, que se dirige hacia el este para abastecer las parcelas agrícolas situadas al sur de la Hoya del Gallego.

El tramo final de la línea principal prosigue en dirección suroeste durante aproximadamente 670 metros, alcanzando su punto terminal a una altitud aproximada de 875 metros sobre el nivel del mar.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS

Las actuaciones proyectadas comprenden la ejecución de una red de distribución de agua para riego, la construcción de dos depósitos destinados a este fin y la instalación de una conducción de impulsión que los alimentará desde el depósito existente en la zona de Masilva.

El trazado de la red discurrirá de forma soterrada, mediante zanjas que se dispondrán parcialmente sobre pistas de tierra, los márgenes de las carreteras HI-4 y HI-403, y también por laterales de pistas asfaltadas y no asfaltadas. En todos los casos se conservará la explanación actual, ampliándola en aquellos tramos en los que sea viable o necesario, con el objetivo de garantizar el acceso y la operatividad de vehículos, especialmente en los puntos habilitados para tomas de agua en caso de incendio.

El sistema hidráulico se inicia en el área de Masilva, donde se localizarán los dos depósitos de agua para riego, con una capacidad unitaria de 1.825 m<sup>3</sup>. En sus inmediaciones se construirá también una caseta de válvulas y se dispondrá un cerramiento perimetral para protección y control del recinto. El trazado de la red se prolonga hasta la zona de la Hoya del Gallego, completando así el sistema de distribución previsto.

Además de los hidrantes destinados al riego agrícola, la red incorpora diversas tomas para la lucha contra incendios, configurándose así como una infraestructura mixta. Esta red está compuesta por una conducción principal, ocho ramales dedicados al riego y un ramal específico de uso antiincendios que rodea el perímetro del Aula de la Naturaleza, ubicada en las cercanías del área recreativa de la Hoya del Morcillo. Las dimensiones de estos elementos se detallan a continuación.

Tabla 1. Dimensiones de los ramales.

	Longitud (m)
<b>Conducto principal</b>	6.343,4
<b>Ramal 1</b>	753,4
<b>Ramal 2</b>	641,9
<b>Ramal 3</b>	431,7
<b>Ramal 4</b>	202,1
<b>Ramal 5</b>	222,3
<b>Ramal 6</b>	153,8
<b>Ramal 7</b>	485,9
<b>Ramal 8</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>9.234,4</b>

En lo que respecta a su doble funcionalidad, la red presenta una configuración especialmente adecuada para dar soporte a la gestión de incendios forestales. Este planteamiento contempla no solo un ramal específicamente diseñado para el abastecimiento contra incendios, sino





también el aprovechamiento de diversos tramos del conducto principal cuya ubicación estratégica y proximidad a zonas forestales permite su uso en situaciones de emergencia. Así, la infraestructura queda habilitada como una herramienta complementaria para la prevención y extinción de incendios. Se incluye a continuación las longitudes totales del tendido de la red para la gestión de incendios forestales.

Tabla 2. Longitudes totales del tendido de la red para la gestión de incendios forestales.

	Longitud (m)
Ramal antiincendios Hoya del Morcillo	442,6
Ramal antiincendios Hoya del Gallego	909,2
Conducción principal	2.562,1
<b>TOTAL</b>	<b>3.913,9</b>

La red de riego proyectada será instalada de forma subterránea, mediante zanjas que alcanzarán una profundidad máxima aproximada de un metro en las zonas de tránsito de vehículos. La conducción principal, el ramal número 7 y el ramal perimetral destinado a la protección contra incendios en el entorno del Aula de la Naturaleza estarán contruidos con tubería de fundición dúctil, clase C40, con diámetros nominales de DN150 y DN100 para la conducción principal, y DN80 para los ramales mencionados. Por su parte, los ramales de riego se ejecutarán utilizando tubería de polietileno de 75 mm de diámetro.

Los depósitos de almacenamiento de agua se ubicarán en el área de Masilva y cada uno contará con unas dimensiones aproximadas de 20 metros de diámetro por 6 metros de altura, lo que les permitirá alcanzar una capacidad de almacenamiento de 1.825 metros cúbicos. Junto a ellos se instalará una caseta de válvulas, construida con estructura de hormigón armado, de unos 15 metros cuadrados de superficie y 2,5 metros de altura, así como un cerramiento perimetral.

Aparte de la superficie necesaria para la instalación de la infraestructura, cabe señalar que el principal recurso natural afectado por la puesta en marcha del proyecto será el agua destinada al riego. Como consecuencia del aumento de la superficie agrícola activa previsto, que alcanzará las 106,4 hectáreas, se estima un incremento del consumo teórico de agua en aproximadamente 1.150,10 metros cúbicos diarios.

Además de las conducciones principales previstas para el tendido de la red de riego —tuberías de fundición dúctil y polietileno—, así como de la valvulería y los accesorios que garantizan su adecuado funcionamiento, el proyecto contempla el empleo de distintos materiales y soluciones constructivas que contribuyen tanto a la funcionalidad como a la durabilidad del sistema.

En primer lugar, se empleará zahorra para asentar adecuadamente la infraestructura en aquellas zonas de ampliación de plataforma y en el entorno de los depósitos. Este material se obtendrá a partir del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural. Se ha establecido que, en caso de utilizar grava natural, al menos el 50 % en peso de la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá estar compuesto por elementos machacados con dos o más caras de fractura, asegurando así su resistencia y estabilidad. Además, los áridos seleccionados deben ser sólidos, limpios y resistentes, libres de arcillas, polvo u otras impurezas que puedan afectar su desempeño.

Sobre la base de zahorra artificial, y específicamente en las zonas donde se ubicarán los





depósitos, se colocará una lámina geotextil de polipropileno. Esta capa cumple una doble función: estabilizar el terreno y proteger las estructuras superiores frente a posibles asentamientos diferenciales o agresiones del terreno.

A continuación, y sobre la lámina geotextil, se dispondrá una capa de grava de machaqueo de hasta 20 mm de tamaño máximo, con un espesor uniforme de 30 cm. Esta capa constituye la base inmediata para la cimentación de los depósitos, contribuyendo a una distribución homogénea de cargas y facilitando el drenaje.

Respecto a los depósitos de almacenamiento, serán depósitos circulares prefabricados de hormigón armado. Cada uno se construirá mediante paneles curvos prefabricados dispuestos en cuatro niveles, acompañados por un pilar central y una cubierta también conformada por elementos de hormigón prefabricado. Todo el conjunto estará preelaborado.

Por último, en las zonas donde sea necesario reponer el pavimento asfáltico afectado por la ejecución de zanjas, se empleará una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 Surf D, con un espesor de 5 cm. Previamente, se aplicará un riego de imprimación con emulsión C50BF4 IMP, asentado sobre una base de suelo-cemento en el fondo de la zanja, garantizando así la continuidad funcional y estructural del firme original.

Por otro lado, en relación con las alternativas consideradas para la ejecución del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, en su apartado 3, expone que se han valorado tres opciones. La primera alternativa plantea la realización del proyecto siguiendo parcialmente el trazado de la carretera HI-4, aprovechando la pendiente favorable del terreno, aunque esta vía colinda con un espacio natural protegido bajo diversas figuras. La segunda alternativa propone un trazado diferente, utilizando una vía secundaria próxima, la HI-402, como referencia para el tendido de la red de riego. Finalmente, se contempla la alternativa cero, que consiste en la no realización del proyecto. Seguidamente evalúa los efectos asociados a cada alternativa propuesta y se justifica el porqué de la elegida.

Se incluye a continuación un resumen de las alternativas valoradas:

- Alternativa 0 (No realización): Consiste en la no ejecución del proyecto. Esta opción se plantea en caso de que se detecten perjuicios medioambientales irreparables derivados de las alternativas propuestas, lo que impediría el desarrollo agrario y las mejoras en la gestión de incendios forestales. Según el promotor, “los costes y perjuicios medioambientales del proyecto serían superiores a los beneficios socioeconómicos” y por ello se desaconsejaría su ejecución.
- Alternativa 1: Plantea la realización del proyecto siguiendo parte del trazado de la carretera HI-4, aprovechando la pendiente favorable para el tendido de la red de riego. El promotor indica que esta alternativa permite que la red funcione por gravedad, sin necesidad de sistemas de bombeo, además de facilitar un mayor aprovechamiento para la gestión de incendios forestales.
- Alternativa 2: Propone un trazado diferente que se desvía en la carretera HI-402, atravesando núcleos poblacionales y zonas agrícolas adicionales, lo que permite abastecer una superficie mayor. El promotor señala que esta alternativa requiere la instalación de un sistema de bombeo para salvar pendientes desfavorables, y que con



ella se lograría abastecer aproximadamente un 28% más de superficie agrícola. No obstante, también reconoce que esta alternativa conlleva “incrementos permanentes en los niveles de ruido, vibraciones y emisiones contaminantes” y un riesgo mayor de incendios forestales debido a la alteración del corredor ecológico.

Analizados los factores ambientales afectados por cada alternativa, la naturaleza y magnitud de los efectos, y valorados los impactos generados, el Estudio de Impacto Ambiental expone que:

- En términos funcionales, la alternativa 1 permite el funcionamiento del sistema de riego por gravedad, mientras que la alternativa 2 requiere un sistema de bombeo, lo que implica una fuente energética externa.
- Desde el punto de vista ambiental, ambas alternativas presentan impactos temporales de poca significación, pero la alternativa 2 puede afectar a largo plazo a la integridad del corredor ecológico y conlleva efectos adversos asociados al sistema de bombeo.
- En cuanto a criterios socioeconómicos, la alternativa 2 permite abastecer una mayor superficie agrícola, aumentando los beneficios en esta dimensión.
- En base a lo anterior, y según lo expuesto por el promotor, “aunque la alternativa 2 permitiría un mayor beneficio socioeconómico, la alternativa 1 ofrece una solución que prioriza la conservación ambiental y minimiza los impactos sobre áreas de sensibilidad ecológica.”

En resumen, el Estudio de Impacto Ambiental concluye el análisis de las alternativas de la siguiente forma: se concluye que la solución más óptima para la ejecución y desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta tanto los aspectos funcionales como los efectos medio ambientales y socioeconómicos del “Proyecto Técnico de Red de Riegos Masilva – Hoya del Gallego”, es la Alternativa 1.

## 6. TRÁMITE DE CONSULTAS PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

A continuación, se hace un resumen de las alegaciones y recomendaciones recibidas durante el procedimiento de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### **Servicio Insular de Carreteras:**

Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en cuenta:

- Afectación a la carretera de interés regional HI-4 (HI-1 – La Restinga): Tras el replanteo del trazado de la nueva red de riego, se constata que parte de dicha red se sitúa dentro de la zona de uso y defensa de la carretera HI-4, sin que se haya especificado el retranqueo respecto a la plataforma pavimentada de la vía.

En consecuencia, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 63 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, Reglamento de Carreteras de Canarias, el cual prohíbe la





instalación de conducciones subterráneas en la zona de dominio público, salvo en los casos en que sea imprescindible para prestar un servicio público y se tramite conforme al procedimiento del artículo 49 del mismo reglamento. Solo se admite su paso por debajo de aceras en travesías urbanas, y siempre que no exista otra alternativa.

Asimismo, se recuerda que conforme a la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, la zona de dominio público en carreteras convencionales como la HI-4 comprende una franja de 3 metros a cada lado de la vía, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación.

Por tanto, el trazado de la red de riego deberá quedar fuera de dicha zona de dominio público, proyectándose en la zona de servidumbre, de modo que se respeten plenamente las limitaciones legales de ocupación.

- Compatibilidad con obras previstas en la HI-4: Se informa que la Consejería de Infraestructuras tiene previsto ejecutar las obras del proyecto "Rehabilitación del Tramo 1 de la HI-4, del PK 0+000 al PK 8+000 (TT.MM. Valverde y El Pinar de El Hierro)", cuyo ámbito de actuación afecta directamente desde el PK 2+900 hasta el PK 8+000. Por ello, se indica que la nueva red de riego deberá ser plenamente compatible con las actuaciones previstas en dicho proyecto y ajustarse a las condiciones que este establezca.
- Condicionado técnico tras el trámite ambiental: Una vez superado el trámite ambiental del proyecto denominado "Red de Riego Masilva – Hoya del Gallego", ubicado en el término municipal de El Pinar de El Hierro, se emitirá el correspondiente condicionado técnico conforme al artículo 32 de la Ley de Carreteras de Canarias, el cual deberá ser tenido en cuenta en la redacción definitiva del proyecto de ejecución.

#### **Dirección General de Infraestructura Viaria:**

Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en cuenta:

- Autorización en zonas de protección: Toda actuación prevista en zonas de protección de la carretera HI-4 deberá contar con la correspondiente autorización por parte del Cabildo Insular de El Hierro, conforme al Decreto 112/2002, de traspaso de competencias en materia de carreteras de interés regional.
- Ubicación del trazado fuera del dominio público: De acuerdo con el artículo 63.1.d del Reglamento de Carreteras de Canarias, el trazado de la conducción en tramos colindantes con la carretera HI-4 deberá situarse fuera de la zona de dominio público viario.
- Cuestiones ambientales: No se formulan observaciones específicas sobre los aspectos ambientales del proyecto, remitiéndose al Órgano Ambiental competente la evaluación de posibles afecciones y la definición de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias pertinentes.
- Ámbito competencial: El contenido del informe se limita exclusivamente a las competencias en materia de carreteras de interés regional que corresponden a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias,





según la Ley 9/1991 y el Decreto 131/1995.

### **Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente:**

Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en cuenta:

- No se contemplan de estudios de campo en el Documento Ambiental. El inventario faunístico se basa únicamente en consultas al Banco de Datos de Biodiversidad, sin incluir flora protegida ni un análisis real sobre el terreno. Tampoco se proponen medidas para evitar la proliferación de especies exóticas invasoras, que podrían verse favorecidas por la ejecución del proyecto.
- En el ámbito del proyecto se ha detectado la presencia de al menos 25 especies protegidas, incluidas tres amenazadas: dos aves (alcaraván y cuervo canario) y un murciélago (orejudo canario). Se advierte del alto riesgo para las aves nidificantes si las obras coinciden con el periodo reproductor (febrero-junio), por lo que se pide evitarlas en esos meses. Aunque no se prevé afección directa sobre el murciélago, se destaca su sensibilidad por sus hábitos nocturnos y hábitats en cavidades volcánicas. Hace especial incidencia en que, de realizarse la obras en periodo reproductor de las especies de aves, deberá realizarse una prospección exhaustiva en el lugar por parte de técnico competente con el fin de poder detectar la presencia de nidos que pudieran verse afectados, y que “En el hipotético caso de detectarse nidos en uso por parte de éstas y otras especies de aves, deberán paralizarse las obras en la zona de afección directa, y bajo ningún concepto se procederá a su vallado o traslado del lugar, al constituir tal actividad una acción inviable para la supervivencia de los mismos.”.
- El proyecto se localiza en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en la ZEC “Frontera” y la ZEPA “El Hierro”. Parte del trazado afecta zonas de conservación prioritaria donde las infraestructuras hidráulicas requieren un informe de compatibilidad previo del órgano gestor, para garantizar que no se afecte negativamente al recurso hídrico. También se destaca la necesidad de proteger hábitats de aves incluidas en la Directiva de Aves.
- Se identifican dos tipos de hábitats de interés comunitario (HIC) dentro del ámbito de afección del proyecto, ambos incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:
  - o HIC 9550 “Pinares macaronésicos endémicos”.
  - o HIC 8320 “Campos de lava y excavaciones naturales”.
- Tras el análisis de los valores ambientales (flora, fauna y hábitats) presentes en el área del proyecto, y considerando que el trazado discurrirá por márgenes de pistas y carreteras existentes, así como la aplicación de la medida preventiva de evitar las obras durante el periodo reproductor de las aves amenazadas (febrero a junio), el Servicio de Biodiversidad considera que la afección del proyecto sobre los valores ambientales identificados no tiene por qué ser significativa.

### **Instituto Geológico y Minero de España (IGME):**

Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en





cuenta:

- Facilita una serie de recursos para la adecuación de los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas.
- Sugiere la consulta del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico en relación con el patrimonio geológico y declara que “se ha comprobado que este Proyecto no tiene interferencias con el patrimonio geológico reconocido para esta isla.”.
- Por último, recomienda la consulta de la información geocientífica a través del IGME.

### **Oficina Española de Cambio Climático:**

Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en cuenta:

- Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático:
  - “Se recomienda que se prime el recurso de las fuentes energéticas renovables en detrimento de los sistemas de bombeo con uso de combustibles fósiles siempre que la instalación esté aislada de la red eléctrica.”.
- Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático:
  - Se sugiere que se tengan en cuenta los Escenarios Climáticos Regionalizados de AEMET para su análisis, así como las proyecciones puntuales obtenidas aplicando técnicas estadísticas de regionalización para una serie de localidades de Canarias que puedan servir como referencia en el Visor de escenarios de cambio climático.
  - Se solicita la adición de medidas compensatorias destinadas a la adaptación al cambio climático y sugieren las siguientes:
    - Medidas de ahorro y eficiencia en el uso del recurso, dirigidas a la reducción del consumo neto de los usos consuntivos del agua.
    - Medidas en relación con la identificación de variedades de cultivos más resilientes a los impactos del cambio climático (por ejemplo, menores necesidades hídricas).
    - Medidas en relación con el fomento de prácticas agrarias que promuevan un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles y una mayor protección y conservación del suelo.
- Por último, señalan que el EIA del proyecto carece del análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes establecido por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

### **Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica:**





Se recibe el informe donde se exponen las siguientes alegaciones y puntos para tener en cuenta:

- Se expone que el Estudio de Impacto Ambiental no tiene en consideración el elemento de Cambio Climático tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Señala que el apartado de evaluación ambiental de las distintas alternativas no considera la variable de cambio climático a escala del proyecto a desarrollar, y que no se identifican los distintos escenarios climáticos futuros, ni los elementos del proyecto que pueden incidir sobre esta variable, por lo que no se cuantifican ni cualifican los impactos y no se proponen medidas específicas para mitigación y adaptación, en función de los potenciales escenarios climáticos detectados.
- Por último, establecen que el Estudio de Impacto Ambiental debe recoger medidas encaminadas a mitigar el cambio climático y sugiere las siguientes:
  - Medidas de restauración ambiental para aumentar la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub>.
  - Medidas para evitar la compactación del suelo como consecuencia de apertura de viales y pistas, que impida el desarrollo de vegetación, y facilite la escorrentía superficial producida por las lluvias torrenciales.

**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife:**

Informa favorablemente.

**Ayuntamiento de Valverde:**

Informa favorablemente.

**Cabildo Insular de El Hierro – Territorio. Órgano gestor de los Espacios Naturales Protegidos:**

Informa favorablemente.

**Subdirección General de Patrimonio:**

Informa favorablemente.

**Ayuntamiento de La Frontera:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Dirección General de la Costa y el Mar:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.





**Dirección General del Instituto Geográfico Nacional:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Dirección Insular de la A.G.E en El Hierro:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria:**

Informa que las competencias de las que son responsables no se ven afectadas por el proyecto.

**Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:**

Informa que no tienen alegaciones referentes al proyecto.

**Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras:**

Informa que no tienen alegaciones referentes al proyecto.

**Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea:**

Informa que no tienen alegaciones referentes al proyecto.

**Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral:**

Informa que no tienen alegaciones referentes al proyecto.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El análisis técnico del expediente se ha llevado a cabo considerando el contenido de toda la documentación inicialmente presentada, así como de la documentación complementaria y las alegaciones e informes recibidos durante el trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. A continuación, se expone el análisis realizado agrupando los diferentes aspectos ambientales, así como la vulnerabilidad del proyecto.

La Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, en su artículo 35.1.c) y d), establece que deben identificarse los impactos que puedan producirse sobre factores como la población, la salud humana, la biodiversidad, el suelo, el agua, el aire, el clima y el cambio climático, así como el patrimonio cultural, el paisaje, los bienes materiales y las interacciones ecológicas. En el caso del proyecto evaluado, también resulta obligatorio incluir un análisis específico sobre posibles afecciones a masas de agua y espacios de la Red Natura 2000, identificando los impactos en las fases de ejecución, explotación y, en su caso, abandono.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor realiza esta identificación mediante tablas separadas para las fases de ejecución y explotación, señalando las actuaciones generadoras de impacto y los factores ambientales afectados. Posteriormente, en una tabla resumen, se realiza una valoración cuantitativa, aunque no se incluyen todos los factores exigidos legalmente, ni se incorpora un análisis específico sobre las masas de agua afectadas.

Para el análisis metodológico, el estudio aplica el sistema propuesto por Vicente Conesa (1995), basado en matrices causa-efecto y en métodos previos como el de Leopold o el del Instituto Battelle-Columbus. Este modelo permite evaluar la magnitud e importancia de los





impactos derivados del proyecto.

Respecto a la evaluación realizada, se detectan impactos de carácter moderado, pero no severos ni críticos, sobre diversos factores:

- **Sobre la población y la salud humana**, se identifican impactos por partículas en suspensión y ruido durante las obras, y un efecto positivo en la fase de explotación vinculado al desarrollo de la actividad agrícola.
- **En relación con la biodiversidad**, se señalan alteraciones en la conducta de la fauna, pérdida de cubierta vegetal y potencial contaminación por agroquímicos tanto durante la ejecución como en la explotación.
- **Sobre el suelo**, se recogen efectos adversos por residuos, vertidos de maquinaria y uso de productos agrícolas, con posible modificación de sus características físico-químicas.
- **Respecto al agua**, se advierten riesgos de contaminación de aguas subterráneas y un aumento de la demanda hídrica.
- **Para el clima y el cambio climático**, todos los impactos se consideran compatibles, sin relevancia significativa.
- **En cuanto al paisaje**, se detectan efectos moderados ligados a residuos de obra y transformación del entorno vegetal en áreas agrícolas.
- Finalmente, **las interacciones ecológicas clave** se ven afectadas por alteraciones en el corredor ecológico y el comportamiento de la fauna durante la explotación.

Cabe mencionar que se incorpora una evaluación separada para los espacios de la Red Natura 2000.

Por otro lado, el artículo 35, punto 1, sección d) de la Ley 21/2013 establece que se ha de incluir un apartado específico en el que se identifique, describan y analicen los efectos esperados sobre los factores descritos en el apartado anterior derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

El EIA del proyecto “Proyecto Técnico Red de Riegos Masilva, T.M. de Valverde – Hoya del Gallego, T.M. de El Pinar de El Hierro” incluye este requisito en su apartado 8. Vulnerabilidad del proyecto. En él, se analiza la posibilidad de que el proyecto sea afectado por tres tipos de catástrofes (incendio, desprendimientos e inundaciones).

En relación con el riesgo de incendios, se localiza un tramo que bordea una zona clasificada como de alto riesgo, detectándose además sectores con riesgo muy bajo a moderado en el resto del recorrido. En cuanto al riesgo de desprendimientos, se constata que dos tramos concretos de la red —uno de aproximadamente 50 metros y otro de 100 metros lineales— transcurren por zonas con riesgo potencial. Respecto al riesgo de inundaciones, se han detectado dos puntos cercanos al ámbito del proyecto donde se ha calificado el riesgo hidráulico como grave, uno en la confluencia de dos cauces que afectaron una represa en



2007, y otro al final de la red, en un punto donde un cauce confluye con una vía asfaltada.

Ante estos riesgos, el promotor ha previsto una serie de medidas preventivas, entre las que se incluyen: la prohibición de fumar en zonas sensibles durante la ejecución de las obras, la presencia de una unidad de apoyo contra incendios, la suspensión temporal de trabajos en épocas de riesgo extremo, inspecciones visuales previas en zonas de posible desprendimiento, y un refuerzo en las labores de mantenimiento de la red de riego en aquellas áreas con mayor riesgo de inundación.

## **8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

El Estudio de Impacto Ambiental incorpora un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que, siempre y cuando no contradiga los condicionantes establecidos por esta DIA, se considera parte integrante de la misma.

Dicho PVA deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor para la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, debiendo añadir al mismo los controles necesarios que se deriven del cumplimiento de los condicionantes de la presente DIA.

## **9. PROPUESTA**

Concluido el análisis técnico del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, así como en cumplimiento de lo establecido en su artículo 41, se propone la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental con carácter favorable condicionado para el proyecto. Esta determinación queda sujeta al estricto cumplimiento de los condicionantes que a continuación se señalan, los cuales se consideran imprescindibles para garantizar una adecuada protección del medio ambiente y mitigar, en la medida de lo posible, las afecciones detectadas sobre los distintos factores ambientales.

## **10. CONDICIONANTES**

Atendiendo a la propuesta indicada anteriormente, se establecen los siguientes condicionantes, de manera que se minimicen los posibles efectos negativos de la actuación propuesta y ésta sea viable a los solo efectos ambientales. Todo ello sin perjuicio de que, tras los resultados del PVA, se puedan proponer, a instancias de la Comisión Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, nuevos condicionantes o modificaciones de los establecidos en el presente apartado.

### **CONDICIONANTE 1**

La presente DIA se emite, exclusivamente, para las obras, actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Red de Riego Masilva – Hoya del Gallego, t.m. de El Pinar – t.m. de Valverde”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Cualquier modificación del proyecto evaluado o de las medidas establecidas en el EsIA, deberá remitirse a la CEAIEH, la cual emitirá un informe sobre dicha modificación, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental.





## CONDICIONANTE 2

Será obligatorio aplicar todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se hayan recogido en el proyecto técnico y en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), así como aquellos compromisos adquiridos durante el proceso de información pública y en las consultas realizadas a las Administraciones públicas y partes interesadas. Estas actuaciones deberán garantizar la viabilidad ambiental del proyecto, siempre que no contravengan lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

## CONDICIONANTE 3

Aunque en el Estudio de Impacto Ambiental no se mencionan especies de flora exótica invasora, la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en su informe, señala la necesidad de incorporar en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) medidas específicas para la erradicación de estas especies.

En consecuencia, el promotor deberá garantizar la eliminación de todas las especies exóticas invasoras presentes en el ámbito de actuación del proyecto antes del inicio de las obras, empleando técnicas manuales y/o mecánicas que aseguren una retirada eficaz y respetuosa con el entorno. Los restos vegetales deberán depositarse en contenedores adecuados y ser trasladados a vertedero autorizado o planta de compostaje, siguiendo en todo momento los protocolos técnicos establecidos.

Esta actuación deberá prestar especial atención a las especies recogidas en:

- El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras;
- El Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, que aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las Islas Canarias y modifica el anterior;
- Y la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*).

Adicionalmente, se ha constatado, según el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, la presencia de la tunera común (*Opuntia maxima*) y de la hormiga argentina (*Linepithema humile*) en celdas de 500 x 500 m correspondientes al área afectada por el proyecto, ambas incluidas en el mencionado catálogo.

En caso de detectar la presencia de estas especies deberá establecerse y comunicarse a la Dirección Insular de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro, previa a su aplicación, las medidas correctoras oportunas para su erradicación.

## CONDICIONANTE 4

En el supuesto de que, durante el desarrollo del proyecto en cualquiera de sus fases, llegase a producirse alguna incidencia ambiental que afecte tanto al área de actuación como a cualquier





otra zona colindante o distante que no hubiese sido contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental, corresponderá exclusivamente al promotor la responsabilidad de adoptar, con carácter inmediato, cuantas medidas resulten necesarias para corregir, prevenir o compensar los efectos derivados de dicha alteración.

A tal efecto, el promotor deberá movilizar sin demora los recursos técnicos, humanos y materiales precisos para mitigar cualquier situación de riesgo o conflicto ambiental, y proceder, en su caso, a la restauración del medio afectado con la diligencia debida, hasta alcanzar un estado tal que no se evidencie señal alguna de deterioro o modificación respecto a las condiciones originales.

Del mismo modo, toda incidencia ambiental que se detecte deberá ser notificada de forma inmediata al Órgano Ambiental, a fin de garantizar la adecuada supervisión administrativa y el cumplimiento del marco normativo vigente.

### CONDICIONANTE 5

A fin de evitar afecciones a la avifauna presente en el ámbito del proyecto, se debe tener en cuenta lo indicado por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Se deberá prestar atención especialmente a aquellas especies amenazadas que puedan nidificar en la zona, las labores de desbroce de vegetación, movimientos de tierra y cualquier otra actividad que genere molestias deberán realizarse, en la medida de lo posible, fuera del periodo reproductor de las aves, comprendido entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive.

No obstante, en caso de que dichas tareas resulten inaplazables y deban ejecutarse durante ese intervalo temporal, se exigirá la realización, con carácter previo al inicio de los trabajos, de una prospección exhaustiva del área potencialmente afectada, a cargo de personal técnico competente en fauna silvestre. Esta prospección tendrá como objetivo detectar la posible presencia de nidos activos.

En el supuesto de localizarse nidos en uso, deberán suspenderse de inmediato todas las actividades en el entorno de afección directa, sin que en ningún caso se permita su traslado, manipulación o vallado, al tratarse de medidas incompatibles con la viabilidad de la nidificación. La reanudación de las actuaciones quedará supeditada a la desaparición natural de la actividad reproductora en dichos enclaves.

### CONDICIONANTE 6

El promotor deberá garantizar el estricto cumplimiento del régimen de protección establecido por la normativa vigente en materia de conservación de la biodiversidad, en lo que respecta tanto a especies de flora como de fauna presentes en el área de actuación del proyecto, incluyendo aquellas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el Catálogo Canario de Especies Protegidas, así como aquellas reguladas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En particular, se deberá evitar cualquier acción que implique la recolección, corte, destrucción o alteración de ejemplares vegetales protegidos, así como la persecución, captura, muerte, molestia o alteración de ejemplares animales, incluidos sus nidos, madrigueras, lugares de





cría, reposo, campeo o alimentación, con independencia de la fase del ciclo biológico en la que se encuentren.

Cualquier alteración del hábitat esencial para las especies catalogadas —especialmente aquellas en peligro de extinción, vulnerables o en régimen de protección especial— podrá considerarse infracción administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 42/2007.

Asimismo, para aquellas especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), tales como *Accipiter nisus granti*, *Burhinus oedicnemus distinctus*, *Ciconia ciconia* o *Fringilla canariensis* ombriosa, se deberán adoptar medidas específicas de conservación relativas a sus hábitats, tanto dentro como fuera de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), evitando en todo momento perturbaciones o degradaciones que puedan comprometer sus objetivos de conservación.

En caso de que se detecte la presencia de alguna de estas especies o de su hábitat durante las obras o en cualquier fase del proyecto, el promotor deberá paralizar de inmediato las actuaciones que pudieran comprometerlas, comunicarlo a la administración competente y, en su caso, solicitar la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 42/2007, y siempre garantizando que no se perjudique el estado de conservación favorable de sus poblaciones en su área de distribución natural.

## CONDICIONANTE 7

Queda expresamente prohibida la tala o eliminación de cualquier ejemplar arbóreo presente en el área de actuación del proyecto, independientemente de su porte, estado de conservación o localización, salvo autorización expresa del órgano ambiental competente. Cualquier actuación que implique la corta, poda drástica, trasplante o afección directa a ejemplares arbóreos deberá ser previamente notificada y valorada por la administración ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de conservación del patrimonio natural.

Se establece una especial protección al pino canario (*Pinus canariensis*), especie de alto valor ecológico, cuya eliminación, daño o afectación requerirá en todo caso una justificación técnica detallada, la tramitación de la correspondiente autorización por parte del órgano ambiental, y la adopción de medidas compensatorias adecuadas.

## 11. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece en el apartado primero del artículo 7 los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 1.ª del capítulo II del título II de la citada norma.

Dado que el inicio del expediente se realizó de forma previa a la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto se englobaba dentro del Anexo I, Grupo 9. Otros proyectos, apartado a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por





instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad concretamente apartado a) 3.º Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha.

En base a su ámbito de ejecución, se trata de un proyecto que afecta a un Espacio Natural Protegido integrante de la Red Natura 2000 y, además, la isla de El Hierro está declarada en su totalidad como Reserva de la Biosfera de la UNESCO por lo que, a efectos de lo dispuesto (capítulo IV, artículo 50.1.f.) en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene la consideración de área protegida por instrumentos internacionales

Actualmente, entrado en vigor el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el «Proyecto Técnico de Red de Riegos Masilva – Hoya del Gallego» pasa a ser encuadrado en el artículo 7.1, apartado a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados. Concretamente, en las actividades reguladas en el Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, apartado c) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 ha.

En lo que a la normativa de ámbito autonómico se refiere, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en el punto 1 de la disposición adicional primera que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad a la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Por todo lo expuesto, y según se recoge en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Comisión de Evaluación Ambiental de El Hierro,

**PRIMERO.- Formular DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO para el proyecto denominado "RED DE RIEGO MASILVA – HOYA DE EL GALLEGO"**, al concluirse que quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales siempre y cuando se desarrolle la alternativa elegida y se cumplan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.- Comunicar al órgano promotor y sustantivo (Consejo Insular de Aguas de El Hierro).**

**TERCERO.- Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.3. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

**CUARTO.- Esta declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos, si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto de Red de Riegos**





Masilva (T.M. de Valverde) – Hoya del Gallego (T.M. de El Pinar de El Hierro) de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, de acuerdo con la normativa que esté vigente en ese momento.

**QUINTO.-** Deben llevarse a cabo la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensadoras recogidas en el estudio de impacto ambiental aportado y las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones.

**SEXTO.-** Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El Órgano Ambiental realizará comprobaciones y recabará información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental. El Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

La presente Declaración de Impacto Ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante, y contra la misma no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, la formulación de esta Declaración de Impacto Ambiental no exime, en ningún caso, al promotor de la obligación de obtener todas las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otros títulos habilitantes que resulten legalmente exigibles. La presente DIA no debe entenderse, en ningún caso, como un pronunciamiento sobre implicaciones o evaluaciones ambientales de otros proyectos que compartan o puedan compartir alguna de sus infraestructuras.

**SÉPTIMO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro.

De conformidad con el apartado 4, del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.  
(..)

**LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO, con seis votos a favor, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

**EL ÓRGANO AMBIENTAL,**  
*(firmado electrónicamente)*

